

Consulate General Of Colombia
San Francisco, CA.

José Miguel Castiblanco Muñoz
Consul General

595 Market Street, Suite 2130
San Francisco, CA 94105
E-mail: csnfrancisco@minirelex.gov.co

Tel.: 415-4957195
415-4957196
Fax: 415-7773731

Dear Lawyer,

We would like to signed the Contract between CHRISTOPHER A.KEROSKY,
KEROSKY & ASSOCIATES and THE COLOMBIAN CONSULATE tomorrow around
1 or 2 pm. Is it right for you? Please let me know about it as.

Best wish,

Miguel Castiblanco

Explore the seven wonders of the world [Learn more!](#)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

Entre los suscritos a saber MIGUEL CASTIBLANCO MUÑOZ, mayor y vecino de SAN FRANCISCO, CALIFORNIA identificado como aparece al pie de la firma, quien en su de Cónsul de Colombia en SAN FRANCISCO, CAbra en su nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, según Resolución 4443 del 12 de octubre de 2006, y demás disposiciones vigentes, quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, CHRISTOPHER A. KEROSKY mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de Asistencia Jurídica, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 991 del 2 de noviembre de 2005, artículo 1º y párrafo, las Oficinas Consulares de la República en cuya jurisdicción la comunidad colombiana existente estimada sea superior a diez mil (10.000) personas, deberán contratar profesionales especializados para prestar orientación y asistencia jurídica y/o social a los connacionales que se encuentran en la respectiva circunscripción consular. Cuando la comunidad colombiana existente estimada sea menor a diez mil (10.000) personas podrá prestarse el servicio de profesionales especializados para brindar tanto asistencia jurídica como asistencia social a los connacionales que se encuentran en la respectiva circunscripción consular, cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud del Cónsul respectivo y previo concepto de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3º del Decreto 110 del 21 de enero de 2004, es función del Ministerio Desarrollar actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.

c) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2, del artículo 24º del mismo Decreto son funciones de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior asesorar al Secretario General y por su intermedio al Ministro en materia de política sobre las comunidades colombianas en el exterior, en asuntos consulares, en la expedición de pasaportes, visas y en Política Migratoria, orientar y evaluar las actividades de los consulados de la República, teniendo en cuenta los intereses del país y la necesaria protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y coordinar lo pertinente con las políticas adoptadas por el Ministerio en esta materia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

d) Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 4° de la Resolución 4443 del 12 de octubre de 2006; la señora Ministra de Relaciones Exteriores delegó en los Jefes Oficinas Consulares la facultad de celebrar y liquidar los contratos cualquiera que sea su cuantía en nombre y representación del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como la de ordenar el gasto a nombre del Fondo Rotatorio cualquiera que sea su cuantía.

e) Que con el fin de atender adecuadamente la función encomendada en las citadas normas, requiere contratar los servicios profesionales de Asistencia Jurídica para el Gobierno Nacional en la atención de los Nacionales Colombianos en la correspondiente circunscripción consular.

f) Que de acuerdo con los numerales 7° y 8° del artículo 2° del Decreto Extraordinario N° 0020 de 1992, son funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, cubrir los gastos y celebrar los contratos necesarios para atender eficaz y oportunamente las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

g) Que el comité para la asistencia a connacionales recomendó la suscripción de este contrato.

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de Asistencia Jurídica por parte de EL CONTRATISTA al Consulado de Colombia en SAN FRANCISCO, CA correspondientes a la circunscripción de LOS ESTADOS DE NORTE DE CALIFORNIA, OREGON, WASHINGTON, NEVADA, IDAHO, UTAH, MONTANA, WYOMING, COLORADO, ALASKA, HAWAI

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Asesorar, en lo relacionado con los derechos de los colombianos que se encuentren en la correspondiente circunscripción.
- 2) Atender las consultas que formulen nacionales colombianos residentes en la circunscripción respectiva.
- 3) Emitir conceptos sobre la situación procesal y jurídica de nacionales colombianos que se encuentren detenidos en las cárceles de la circunscripción del Consulado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

- 4) Elaborar el censo de colombianos detenidos en la correspondiente circunscripción y suministrar mensualmente la información actualizada de acuerdo con los requerimientos del Cónsul, garantizando el derecho a la intimidad de los internos colombianos y su autorización a suministrar información sobre su situación.
- 5) Asesorar al Cónsul en posibles actuaciones ante las autoridades judiciales, administrativas y penitenciarias, tendientes a la adecuada defensa de los intereses de los nacionales colombianos en aquellos casos en que sea solicitado.
- 6) Prestar su concurso en los casos en que por medio de los consulados, la Embajada o el Ministerio se le informe que se va a ejercer protección diplomática.
- 7) Preparar para el Cónsul memoriales escritos que promuevan la agilización de los juicios contra nacionales colombianos y preserven las garantías procesales.
- 8) Velar porque a los connacionales detenidos se les sean concedidos oportunamente los beneficios de Ley, haciendo recomendaciones y realizando las actividades que le sean solicitadas por el Cónsul.
- 9) Hacer un análisis de los expedientes y recomendar al Cónsul las acciones pertinentes a seguir ante las autoridades.
- 10) Preparar para el Cónsul memoriales y escritos, para que dentro del respeto a las normas internas del territorio, se obtenga las libertades condicionales, las deportaciones y expulsiones de quienes, según la Ley, no necesariamente deban permanecer detenidos en los retenes policiales ubicados en la correspondiente circunscripción.
- 11) Visitar en compañía del Cónsul todos los centros penitenciarios ubicados en la circunscripción de acuerdo un plan previamente acordado para tal fin.
- 12) Rendir un concepto sobre asuntos de extranjería, convalidación de títulos y presentación de recursos a las autoridades, en caso de ser requeridos.
- 13) Asesorar al consulado en los aspectos relacionados con la deportación de colombianos.
- 14) Rendir un informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al Cónsul sobre las actuaciones realizadas.
- 15) Mantener un archivo documental del expediente de los casos tratados.
- 16) Asesorar y asistir al Cónsul en todos los trámites relacionados con la aplicación del traslado de personas condenadas suscrito entre el Gobierno colombiano y el respectivo Gobierno.
- 17) Abstenerse de representar a los connacionales en transacciones o asuntos sustancialmente relacionados con el objeto y los términos del contrato a suscribir, a menos que de común acuerdo con el Cónsul, se establezca la necesidad de una corta gestión del asesor que permita el otorgamiento de algún beneficio legal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

18) Mantener la reserva profesional acerca de los casos de los cuales haya de conocer en desarrollo del presente contrato.

19) Abstenerse de presentarse ante autoridades o personas naturales o jurídicas como funcionario o agente consular de la República de Colombia, y por consiguiente abstenerse de suscribir correspondencia oficial relacionada con los casos de los cuales conociere.

20) Actuar siempre con estricta observancia de las disposiciones legales que rigen el desempeño de su profesión.

21) Todas las demás que le sean solicitadas por el Cónsul o el Encargado de las Funciones Consulares en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, en la oportunidad y en la forma establecida en la Cláusula Novena de este contrato.
- 2) Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas acordadas en el momento de contratar.

CLAUSULA CUARTA-INTERVENTOR:

La supervisión, coordinación y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Cónsul de Colombia en SAN FRANCISCO, CA con circunscripción en ESTADOS, SEGUN CLAUSULA 1a. quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Velar por que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 2) Conformar una base de datos que deberá actualizarse permanentemente de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

- 3) Elaborar el plan de visitas de que trata el numeral 11) de la Cláusula Segunda de este contrato.
- 4) Remitir a la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el informe de asistencia jurídica presentado por el CONTRATISTA, acompañado del concepto de la interventoría consular que contenga las observaciones que considere pertinentes. Estos informes deberán ser presentados en los formatos destinados para tal fin.
- 5) Realizar reuniones quincenales con el CONTRATISTA, con el objeto de establecer directrices y hacer seguimientos a las actividades desarrolladas por este.
- 6) Dar trámite a las solicitudes de los colombianos que se encuentren en la respectiva circunscripción.

CLAUSULA QUINTA-CESION

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEXTA-ASIGNACION

EL CONTRATISTA, podrá bajo su responsabilidad, asignar en abogados de su confianza la atención de algunas de sus gestiones de las que se ha obligado a realizar mediante el presente contrato, previo visto bueno del Cónsul, lo que en ningún caso implica erogación alguna a cargo de LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEPTIMA-DURACION

La duración del presente contrato está comprendida entre el 1o. DE NOVIEMBRE y el 30 DICIEMBRE de 2007.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD, se reserva el derecho dentro de la duración del presente contrato, de darlo por terminado en cualquier momento, en que sea necesario, avisando al CONTRATISTA por lo menos treinta (30) días de anticipación y sin que haya lugar a indemnización alguna.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES

CLAUSULA OCTAVA-VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales correspondientes el valor total del contrato de servicios profesionales de asistencia jurídica asciende a la suma de de US\$. . . oo MENSUALES.

CLAUSULA NOVENA-FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, girará mensualmente hasta completar el valor del contrato al Cónsul y por este conducto cancelará al CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior, de la siguiente manera: 2 cuotas de (US\$) cada una, por mes vencido, por el período comprendido entre el 1o. de NOV. y el 30 DIC. de 2007, previa presentación de la certificación expedida por el interventor del contrato, del Cónsul o del Encargado de las Funciones Consulares de la correspondiente circunscripción, de la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA-SUBORDINACIÓN AL PRESUPUESTO

Los pagos del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según certificado de disponibilidad N° del de de 200 , expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -EXCLUSION LABORAL

El presente contrato es exclusivamente de prestación de servicios por lo que no genera vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA ENTIDAD, a través del Consulado, ni con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACION

Para todos los efectos legales y fiscales pertinentes al momento de terminarse el contrato por vencimiento del término o por mutuo acuerdo deberá suscribirse el acta tanto de terminación como de liquidación del respectivo contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CHRISTOPHER A. KEROSKY, KEROSKY & ASSOCIATES**

CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales y judiciales se tendrá como domicilio la correspondiente circunscripción. El presente contrato estará sometido para todos los efectos legales y judiciales a las leyes y normas en la circunscripción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

La ejecución y cumplimiento del presente contrato se realizará en el territorio de la circunscripción consular del Consulado de Colombia en SAN FRANCISCO

CLAUSULA DECIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo; para constancia se firma el 30 () de NOVIEMBRE 2007.

TREINTA NOVIEMBRE DE 2007

POR LA ENTIDAD


C.C. 19.273.269 DE BOGOTÁ, D.C.
CONSUL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA


IDENTIFICACION

FOR KEROSKY & ASSOCIATES